

Rawson, 23 de Agosto de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 38.303/2018 (CONSULTA) - MUNICIPALIDAD DE TREVELIN S/Consulta Asignaciones Familiares Familia Numerosa (Nota N° 547/18)**”, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 09 (fol. del T. C. P.), en tal inteligencia, conforme al tenor literal de la Ley XVIII N° 43 (antes Ley N° 5.206), no se encuentra legislado el rubro “Asignación por Familia Numerosa **DOBLE**”, en consecuencia, infiriendo, puesto que no se ha agregado a estas actuaciones el reclamo impetrado, que en función del mismo se pretende el pago **DOBLE** de la asignación en cuestión, salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, opino no correspondería hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Walter Javier San Martín.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 75/18
VAZQUEZ JORGE DANIEL
ASESOR LEGAL DEL T. C. P.